

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

166

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el expediente y recurso interpuesto con carácter particular por varios Sres. Concejales del Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdo de la Comisión provincial que admitió la excusa del cargo á Don Aniceto Llorente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes.

Logroño 24 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Gerardo Gavilanes

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

PROVIDENCIA

165

El Sr. Gobernador civil, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde pedáneo de Castañares de las Cuevas, anejo á Viguera, D. Dámaso Roldán Marin,

la multa personal de veinticinco pesetas, en que con arreglo al art. 47 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 aprobando la reforma de la legislación penal de Montes, ha incurrido por haberse negado á recibir y dar recibo de la denuncia que con fecha 12 del actual le fué presentada por la pareja de servicio al cargo del Sargento de la Guardia civil Comandante del puesto de Viguera, contra los vecinos Hilario Santibañez y otros tres, sorprendidos con productos fraudulentamente aprovechados en el monte público denominado Moncalvillo, negándose asimismo á recibir en depósito dichos productos, con lo que obligó á la pareja á conducirlos al pueblo de Viguera, viéndose con ello precisada á abandonar el servicio de vigilancia de carretera que estaban cubriendo y por la que pudieron transportarse en el interin otros cargamentos fraudulentos.

Al propio tiempo ha acordado conminarle con otra multa igual por cada vez que vuelva á repetir su negativa á recibir todas cuantas denuncias y depósitos le sean presentados por los funcionarios encargados de la vigilancia y custodia de la riqueza forestal; y conceder un plazo de diez días para hacer efectiva la que por esta providencia se impone, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá por esta Jefatura á su exacción, con el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si á ello se diese lugar al Juzgado de instrucción de esta capital, de conformidad con lo que prescriben los artículos 60 al 63 del Real decreto antes citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Logroño 24 de Enero de 1905.
—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

145

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Sáenz y Sáenz, de veintiseis años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Juana, natural y vecino de Villamediana en este partido, que sabe leer y escribir, procesado por el delito de disparo y lesiones; por hallarse comprendido dentro de los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL, pueblo de Villamediana y puertas del Juzgado, comparezca ante este al objeto de hacerle saber las conclusiones formuladas por el señor Fiscal y conformidad de la defensa en la causa expresada, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, que caso de ser habido lo detengan y conduzcan ante mi autoridad con las seguridades necesarias.

Dada en Logroño á veinte de Enero de mil novecientos cinco.—José L. Mosquera.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

153

Don Jorge A. Sánchez y Loarte, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Palacios (a) *Maño*, cuyas demás circunstancias personales se desconocen,

así como su naturaleza, vecindad y actual paradero, que ha sido criado de Crispín Puente, vecino de Pradolengu y conductor del carro de éste, criado también de José Ibáñez Moreno (a) *El Catalán*, vecino de Anguiano, para que dentro del término de quince días comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de metálico y prendas de la propiedad de dicho Crispín Puente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que habiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ordeno y mando á todas las Autoridades sujetas á mi jurisdicción y á las que no lo estuvieren ruego y encargo, y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la carcel de esta ciudad en clase de preso á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado por auto de esta fecha.

Dada en Haro a veintiuno de Enero de mil novecientos cinco.—Jorge A. Sánchez.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

167

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia del incapacitado Dámaso Martínez Cañas, natural y vecino que fué de Cirueña, en donde falleció á los cuarenta y cuatro años de edad, en estado de soltero, sin otorgar testamento, el tres de Abril último; para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma legal en el juicio de abintestato que pende en este Juzgado, bajo el apercibimiento de lo que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada á veinte de Enero de mil novecientos

cinco.—José Sánchez del Río y Pajares.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

171

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la herencia de Victoria Cabezon y Vázquez, consistente en unas trescientas pesetas, en muebles y metálico, la cual falleció en Ezcaray, pueblo de su naturaleza y vecindad, sin otorgar testamento, el diecisiete de Agosto último, en estado de viuda y sin descendientes ni ascendientes; para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en forma deduciéndole en el juicio de abintestato que se sigue en este Juzgado, bajo el apercibimiento de lo que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada á veinte de Enero de mil novecientos cinco.—José Sánchez del Río y Pajares.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

Juzgados Municipales

163

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, la cual no tiene dotación, pues solo percibe dicho funcionario los derechos de arancel; los que deseen solicitarla, pueden hacerlo en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cihuri 24 de Enero de 1905.—El Juez municipal, Pedro Uriarte.

Anuncios Oficiales

MURO DE AGUAS

148

Don Máximo Tomás Pérez, Alcalde constitucional de Muro de Aguas; Hago saber: Que el día 29 del actual de once á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la casa Consistorial la subasta para el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes que hayan de consumirse en este término municipal en el año actual de 1905, bajo el tipo de 2630'47 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies, y los recargos autorizados.

Si en la indicada subasta no se presentare licitación admisible, se celebrará la segunda el día 6 de Febrero á la misma hora, aumentándose en un 20 por 100 los precios de venta

de las especies, asignados en el pliego de condiciones para la primera subasta; y si tampoco la segunda diese resultado, se celebrará la tercera á la misma hora del día 14 de Febrero, sirviendo de tipo en esta última las dos terceras partes del de las anteriores.

Muro de Aguas 19 de Enero de 1905.—Máximo Tomás.

ALDEANUEVA DE EBRO

154

Ignorándose el paradero del mozo Alfonso Segundo Olloqui Iturriaga, hijo de Francisco y Evarista, comprendido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, se le cita por medio de este edicto, para que se presente en esta casa Consistorial hasta el día 11 del mes de Febrero próximo, en que ha de tener lugar el cierre definitivo del alistamiento, á fin de que haga las reclamaciones que estime pertinentes á su derecho, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la citada vigente Ley.

Aldeanueva de Ebro 21 de Enero de 1905.—El Alcalde, José María Arnedo.

BADARÁN

156

Incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Antonio Martínez Lozano, hijo de Gregorio y Dorotea, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, se le cita para que comparezca en esta Alcaldía al acto de la rectificación del mismo que tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las once, bajo las responsabilidades que la citada Ley señala.

Badarán 16 de Enero de 1905.—Manuel López.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

157

Ignorándose el paradero de los mozos Miguel Ignacio Cruces Ibarra y Primitivo Martínez Vitores, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL para que se presenten al acto de la rectificación, que ha de tener lugar en esta casa Consistorial á la hora de las once del día 29 del mes actual, ó hasta el 11 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, á fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho por sí ó por persona que legítimamente les represente, pues

de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Santo Domingo de la Calzada 21 de Enero de 1905.—El Alcalde accidental, Avelino Palacio.

ANGUCIANA

159

Don José Ruiz de Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos verificado para el reemplazo del presente año en sesión del 14 del corriente mes fueron incluidos entre otros los que se dirán, y con el objeto de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento el 29 del que cursa al acto de la rectificación de aquél, el 12 de Febrero próximo venidero al acto del sorteo general y el 5 de Marzo siguiente al de clasificación y declaración de soldados, se les cita en forma por medio del presente edicto cumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de la Ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y residencia actual.

Anguciana 21 de Enero de 1905.—José Ruiz.—P. S. M. Ramón Izquierdo, Secretario.

Mozos á quienes se cita por medio del presente edicto

Felipe Sánchez Rincón, hijo legítimo de Felipe y Romana, nació el 30 de Marzo de 1885; Isidoro Serrano Burgos, hijo legítimo de Buenaventura y Mercedes, nació el 15 de Mayo de 1885.

PRÉJANO

163

Habiendo resultado sin efecto la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de cosumos para el año 1905, por no haberse presentado licitadores, se anuncia la primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes para el día 26 del actual y hora de las once de la mañana, bajo el tipo, tarifa y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no diese resultado, se celebrará otra segunda subasta el día 3 de Febrero próximo en la casa Consistorial y á la misma hora que la anterior, con rectificación de los precios, y si tampoco diera resultado, se celebrará otra tercera y última subasta el día 11 de dicho mes, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta.

Préjano 20 de Enero de 1905.—El Alcalde, Santiago Diago.

LAGUNILLA

164

Ignorándose el paradero de los mozos Florencio Martínez Sáenz, hijo de Julián y de María de los Dolores; Teodosio Martínez Sáenz, hijo de Fermín y de Manuela, y Felipe

Benicio Martínez Sáenz, hijo de Manuel y de Ecequiela, nacidos el 23 de Febrero, 26 de Marzo y 23 de Agosto de 1885, respectivamente, y comprendidos en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo; por el presente se les cita y llama al acto de rectificación de dicho alistamiento, que ha de tener lugar en la casa Consistorial el día 29 del actual á las diez de su mañana, ó en los siguientes hasta el cierre definitivo el segundo sábado 11 de Febrero próximo venidero, así como á sus padres, tutores ó encargados, advirtiéndoles que de no comparecer en una ú otra forma se les tendrá por muertos, con arreglo á lo establecido en la regla 4.º del artículo 88 de dicho cuerpo legal, por hacer que se ausentaron de esta villa más de diez años; previniéndoles asimismo que incurrirán en la penalidad que señala el art. 105 de repetida Ley en caso contrario, lo que fácilmente pueden evitar compareciendo dentro del plazo que media hasta el referido segundo sábado de Febrero.

Lagunilla 19 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Pérez.

CASTROVIEJO

170

Don Ignacio Nájera Lacalle, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castroviejo;

Hago saber: Que el día 27 del actual tendrá lugar la primera subasta de consumos con venta á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal del consumo de esta localidad, la subasta se verificará en la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento, bajo el tipo de 1003'48 pesetas, y si esta no tendría efecto por falta de licitador, se celebrará otra segunda subasta el 3 de Febrero próximo venidero á la misma hora de la anterior, con rectificación de precios. Si tampoco ésta tendría efecto por falta de licitador, se celebrará la tercera y última subasta el día 10 del citado mes, sirviendo de tipo las dos terceras partes del tipo señalado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte.

Castroviejo 19 de Enero de 1905.—Ignacio Nájera.—P. S. M., El Secretario, Julián Herrero.

Anuncio no oficial

El día 19 de los corrientes se extravió una perrita, casta inglesa, que atiende al nombre de „Lau“.

Al que la presente se le gratificará en la Imprenta de este periódico, y como aproximadamente se sabe donde está oculta dicha perrita, no presentándola, se acudirá al Juzgado.